

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2022 00064 00
Demandante:	BRANDON DE JESÚS MERCADO IGIRIO Y OTROS
Demandado:	CONSORCIO CONCESIÓN CIÉNAGA – BARRANQUILLA Y SUS INTEGRANTES; MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.; INTERPRO S.A.S. ; INGENIERO JUAN AMADO LIZARAZO; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA; FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA, FENOCO S.A.; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; CONSORCIO MECO MAGDALENA 039; JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.; ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y ALCALDÍA DE CIÉNAGA (MAGDALENA)
Como Llamadas en garantía	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.S, MECO INFRAESTRUCTURAS.A.S Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, MAPFRE SEGUROS GENERALES y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
Asunto:	Dar cumplimiento
Enlace	11001334305920220006400 (P)

La demanda fue admitida a través de auto del 13 de octubre de 2022, en razón a que se consideró que se reunían todos los requisitos de ley.

Por conducto de la secretaría se practicó la notificación personal del auto admisorio de la demanda a todos los demandados

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que por error involuntario no se notificó a la demandada ALCALDÍA DE CIÉNAGA (MAGDALENA), al correo de notificaciones judiciales ofijuridica@cienaga-magdalena.gov.co

- En virtud de lo expuesto, por conducto de la Secretaría del Juzgado **dese cumplimiento** a lo ordenado en el auto del 13 de octubre de 2023, en el entendido de **notificar personalmente** el auto que admite la demanda a la ALCALDÍA DE CIÉNAGA (MAGDALENA), al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad ofijuridica@cienaga-magdalena.gov.co .

- Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

Partes:

Demandante

abogadajm@gmail.com

Consorcio Concesión Ciénaga Barranquilla (MAB Ingeniería de Valor S.A., Interpro S.A.S. e Ingeniero Juan Amado Lizarazo)

scorrales@mab.com.co

directordelicitaciones@interpro.com.co

notificaciones@concorciocienagabarranquilla.com.co

propuestas@mab.com.co

contador@interpro.com.co

esaoltda@intercable.net.co

esaoltda@gmail.com

Mbotero@Mab.Com.co

correspondencia@mab.com.co

Seguros Generales Suramericana

luisferuri@outlook.com

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

jaiorinconachury@rinconachuryabogados.com.co

jaiorinconachury@hotmail.com

njudiciales@mapfre.com.co

Ferrocarriles del Norte de Colombia Fenoco S.A,

aespinosa@fenoco.com.co

notificacioncontencioso@fenoco.com.co

INVIAS

ptorres@invias.gov.co

njudiciales@invias.gov.co

Departamento de Magdalena

kennydelriscobarros1@gmail.com

notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Consorcio Meco Magdalena 039 (mecó infraestructuras.a.s y constructora meco sociedad anónima sucursal Colombia)

daniel@benavidessanseviero.com

marco.mendez@constructorameco.com
paula.almanza@constructorameco.com
notificaciones.judiciales@constructorameco.com

Jmalucelli Travelers Seguros S.A

juanmanuel@diazgranados.co
abogado5@diazgranados.co
jmtrv@jmtrv.com.co

Alcaldía de Santa Marta

maria.ramirez@santamarta.gov.co
notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

Alcaldía de Ciénaga – Magdalena

ofijuridica@ciénaga-magdalena.gov.co

sbseguros

notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
notificaciones@velezgutierrez.com
mjimenez@velezgutierrez.com
gmaldonado@velezgutierrez.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE <u>ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.</u>	
– SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. 29 de fecha 4 de agosto de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
 GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARÍA	

®